

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta del 22 de Enero de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó al de la Gobernacion en 11

de Diciembre último la Real orden siguiente, que con igual fecha dirigió al Capitan general de la isla de Cuba:

«En vista de la carta de V. E., número 2.102, de 22 de Junio último, proponiendo que se hagan extensivos á los individuos que sirven actualmente en voluntarios, los beneficios de la Real orden de 2 de Abril de 1878, por la cual se declaró que los servicios prestados en la misma corporacion durante la campaña pasada por los individuos declarados quintos en la Península les sirviese de abono para extinguir su compromiso como tales quintos, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver que á los voluntarios de esa isla alistados con posterioridad al 12 de Junio de 1878 se les permita continuar sirviendo en dicho instituto mientras duren las circunstancias excepcionales de esa isla, abonándoles el tiempo servido hasta la completa pacificacion de la misma para cumplir el de su obligacion en las filas del Ejército los que tengan responsabilidad en algun reemplazo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1881.

El Subsecretario,

RAFAEL SERRANO ALCÁZAR.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 27 de Enero de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médico-Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.^a El día 26 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general, personalmente ó por representacion en forma legal.

2.^a Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médico-Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.^a Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion del acto con arreglo a las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Enero de 1881.
El Director general, F. Corbalan.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Provincias.	Baños.
	Barambio.
Alava	Nanclares de la Oca. Sta. Filomena de Gomillar.
	Alfaro.
Almería ...	Guardiavieja. Lucainena.
Baleares....	San Juan de Campos. S. Bartolomé de la Cuadra
Barcelona..	Segalés. Tona.
Búrgos....	Salinas de Rosío.
Cáceres....	San Gregorio de Brozas.
Cádiz	Paterna. Gigonza.
Castellon...	Montanejos. Nuestra Señora de Abella.
Ciudad-Real	Navalpino.
Córdoba...	Arenosillo. Alcantud.
Cuenca	Fuente podrida (Yémeda). Solán de Cabras. Valdeganga.
Gerona....	Nra. Sra. de las Mercedes
Granada...	Alicun. Sierra-Elvira.
Huesca....	Est. dilla.
Jaen.....	Fuenteálamo.
Leon.....	San Adrian. Caldas de Bolú.
Lerida....	San Vicente. Traveseres.
Logroño...	Haro.
Málaga....	Fuenteamargosa. Vilo ó Rozas.
Múrcia....	Fortuna. Fuentesanta de Lorca.
Nayarra...	Alsásua.
Oviedo....	Prelo.
Valencia...	Chulilla. Siete Aguas.
	Echano.
Vizcaya...	Guesala. La Muera.
Zaragoza...	Fonté. Quinto.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 3.ª semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	Cebada.
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar	17,12	9,01	10,81	»	0,74	0,61	1 »	0,29	1 »	»	1,23	1,45	0,03	0,03
Santa Maria de Nieva.	18,02	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	17,12	8,11	9,91	»	0,60	0,56	1,27	0,24	0,77	1,13	1,07	1,63	0,04	0,04
Sepúlveda	16,22	9,01	10,36	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	0,50	»	0,02
Segovia	18,31	8,24	10,98	»	0,70	0,73	1,15	0,64	1,10	1,28	1,23	1,89	0,04	0,10
TOTALES	86,79	42,93	52,87	»	3,72	3,19	6,68	1,87	4,73	3,23	5,63	7,09	0,13	0,21
Precio-medio general en la provincia	17,35	8,58	10,57	»	0,74	0,63	1,33	0,37	0,94	1,07	1,13	1,41	0,03	0,04

	Hectólitros.	Localidad.
	Pesetas cént.	
Trigo	{ Precio máximo... 18,31	Segovia.
	{ Idem mínimo... 16,22	Sepúlveda.
Cebada	{ Idem máximo... 9,01	Sepúlveda y Cuellar.
	{ Idem mínimo... 8,11	Riaza.

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros

V.º B.º
El Gobernador,
Ron.

Segovia 24 de Enero de 1881.

El Jefe de la Seccion de Fomento,
Francisco Tabarnero

Alcaldia de Valseca.

El Ayuntamiento constitucional de esta localidad con su junta municipal de asociados y de acuerdo con un triple número de contribuyentes en sesion extraordinaria de tres del actual ha acordado practicar un deslinde general en este término jurisdiccional de todas las vías públicas de comunicacion y servicios necesarios del mismo, como son cañadas, cordeles, y paso de ganados. En su consecuencia, y en uso de las facultades que se nos están concedidas por la vigente Ley municipal en su artículo y disposiciones de su referencia, se ha dispuesto dar principio á las operaciones indicadas el día 14 del actual de 9 de la mañana á las 5 de la tarde, desde cuya fecha se convoca por el presente anuncio á todos los hacendados tanto del pueblo como terratenientes y forasteros á quienes pueda interesar, para que presencien el acoteamiento que se ha de levantar al efecto, y despues de verificada la operacion, se concede un plazo de quince dias para oír las reclamaciones de agravio que puedan presentarse, bien entendido, que para justificarse, lo será precisamente con la exhibicion de

los correspondientes títulos de pertenencia, y pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamacion quedando firme y definitivo el coteo como asentido y consentido.

Desde la fecha que quedé terminado definitivamente será castigado con todo el rigor de la Ley cualquiera persona que se intruse el labrar terrenos que queden dentro de los cotos de tierra que se levantarán como distintivo, asi como el que les destruya.

Y á fin de que se dé la debida publicidad y para que llegue á conocimiento de quien pueda interesar, he dispuesto que con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se inserte el presente en el Boletín oficial de la misma.

Valseca 5 de Febrero de 1881.
El Alcalde, Felipe Montes.

Alcaldia de Tabanera la Luenga.

D. Vicente Pedrazuela Alcalde constitucional de la villa de Tabanera la Luenga de esta provincia. Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por el Ministerio

de la Gobernacion para invertir en obras de utilidad y necesidad pública la tercera parte del ochenta por ciento de sus propios enajenados, segun los expedientes instruidos al efecto, cuya suma ascienda á la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, despues de satisfechos los derechos facultativos y administrativos; con las cuales y conforme á los planos y presupuestos que desde este día están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento se efectuarán aquellas.

Lo que se anuncia al público para que la persona que quiera interesarse en la subasta que se ha de celebrar en esta Sala consistorial el día 14 de Febrero próximo á las doce de su mañana pueda concurrir á dicho remate; advirtiéndose que no se admitirán posturas sin que previamente se acredite con la oportuna carta de pago haberse consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la décima parte del importe del remate ó sean cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos como depósito á responder de la subasta, las cuales se le devolverán en el acto al que no le fuese admitida postura.

Tabanera la Luenga 28 de Enero de 1881.—El Alcalde, Vicente Pedrazuela.

Alcaldia de Moraleja de Cuellar.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con doscientas setenta y cinco pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias.

Moraleja de Cuellar 1.º de Febrero de 1881.—Santos Muñoz.

Alcaldia de Fuentemilanos.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto de las obras de reparacion y ensanche de la panera del pósito de este pueblo que deben ejecutarse, se anuncia al público la subasta que tendrá lugar el 1.º de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante el Alcalde de Fuentemilanos en la casa de Ayun-

tamiento del mismo, donde se hallará de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que deberán observarse en la ejecución de las obras de dicho pósito.

El importe del presupuesto es de mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, ochenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, exactamente arregladas al modelo que se acompaña.

Fuentemilanos, 1.º de Febrero de 1881.—El Alcalde, Eusebio Aragnones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula número..... que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación y reforma del pósito de Fuentemilanos anunciadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día...., por la cantidad de..... (pesetas en letra), con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

A las Autoridades civiles y militares hago saber: Que en la sumaria instruida en este Juzgado contra dos hombres desconocidos que en la noche del veinte de Diciembre último, robaron en la iglesia de Valdesimonte una caja de plata, de dos onzas de peso, destinada á porta-viáticos, y una naveta de metal blanco, he acordado se proceda con celo y actividad, á la busca, captura y remisión de los criminales, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, así como las alhajas y las personas en cuyo poder se encontraren, sino dieren sobre su adquisición descargo suficiente.

Dado en Sepúlveda á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio García Paredes.—Francisco González Fernández.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

En virtud de providencia dada por el señor Juez de primera instancia de este partido, fecha diez y siete del actual, por el presente primer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Miranda Umbria, ve-

cino que fué de esta villa, que falleció en la misma el día veintinueve de Noviembre último, sin que conste la existencia de disposición testamentaria, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle.

Pues así está acordado á escrito de D. Gervasio Botija, vecino de Santibañez de Aillon, como padre de D.ª Gerónima y D.ª María Asunción Botija Miranda, y de D. Toribio Guerrero, vecino de Cedillo de la Torre como marido de D.ª María Ana Botija Miranda, que como sobrinas, solicitan la declaración de herederos del D. Francisco, así como á favor de D.ª Mariana Miranda Umbria, hermana del mismo.

Dado en Cuellar á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano de Cillanueva.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó D. Juan Bautista Botacheche y Arbolancha, para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido y el de Cuellar, para que dentro del plazo prevenido por la ley hipotecaria, la deduzcan en el Juzgado á que corresponda la responsabilidad contraída; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Tejerina Zubillaga.—El Secretario de gobierno, Baldomero Pinedo.

Juzgado de primera instancia de Cáceres.

Don Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace público el fallecimiento intestado ocurrido el diez del presente mes de Santiago Gomez Traperero, natural de Castillejos provincia de Segovia, vecino de Aldea de la Morer, de cuarenta y cinco años de edad y menor para que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan en término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Segovia ante este Juzgado alegar su derecho apercibido que de no hacerle les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Cáceres á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Roman Rodríguez.—Por su mandado Juan Plaza.

Segovia 1.º de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Días.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	de vivos.	Total.	Legítimos.	No legítimos.	Total.	
21	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
22	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
23	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
24	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
25	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
26	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
27	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
28	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
29	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
30	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
31	Varones. 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	4
Total...	15	15	30	15	15	30	60

Juzgado municipal de Segovia. Estado núm. 1. Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1881.

Segovia 1.º de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Días.	VARONES.			HEMBRAS.			TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
21	1	1	1	1	1	1	6
22	1	1	1	1	1	1	6
23	1	1	1	1	1	1	6
24	1	1	1	1	1	1	6
25	1	1	1	1	1	1	6
26	1	1	1	1	1	1	6
27	1	1	1	1	1	1	6
28	1	1	1	1	1	1	6
29	1	1	1	1	1	1	6
30	1	1	1	1	1	1	6
31	1	1	1	1	1	1	6
Total...	15	15	15	15	15	15	60

Juzgado municipal de Segovia. Estado núm. 2. Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

*Hospital militar de Madrid.
Junta económica.*

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de aceite vegetal que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 2 de Febrero de 1881.
=El Secretario, Manuel Perez.=
V.º B.º: El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., piso..., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de aceite vegetal que sea necesario en el Hospital Militar de Madrid por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se compromete á verificarlo con estricta sujecion al pliego de condiciones, al precio de... pesetas y... céntimos de peseta..... (todo en letra) el litro, y como garantía acompaña carta de pago de trescientas treinta pesetas importe del cinco por ciento del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de chocolate que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año y un mes más si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 28 de Enero de 1881.
=El Secretario, Manuel Perez.=
V.º B.º: El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle..., número..., piso, cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de chocolate que se necesite en el Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se compromete á verificarlo al precio de... pesetas y... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo, con estricta sujecion al pliego de condiciones; y como garantía acompaña carta de pago de ciento tres pesetas importe del cinco por ciento del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

PARQUE SANITARIO.

Junta económica.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en el expresado Establecimiento subasta pública para adquirir nueve botiquines de cirugía dotados nuevos sin medicamentos, seis bastes con sus arcos y accesorios de carga, tres botas para vinagre y tres cubetas para agua, se invita á los que deseen interesarse en su construccion para que puedan tomar parte en la misma, previo conocimiento de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el local del mismo Parque, calle del Rosario todos de los días excepto los feriados, de once la mañana á tres de la tarde, hasta el día 5 de Marzo próximo que tendrá lugar la subasta á la una de la tarde.

Madrid 29 de Enero de 1881.=
El Secretario, José Lorente. V.º B.º:
El Director, Francisco de Esteve.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de.... domiciliado en.... con cédula personal que exhibe del Distrito de.... número.... enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del Parque Sanitario de Madrid intenta contratar nueve botiquines de cirugía dotados nuevos sin medicamentos, seis bastes con sus arcos y accesorios de carga, tres botas para vinagre y tres cubetas

4

para agua, se compromete á verificar el expresado servicio bajo las condiciones referidas por el precio de.... pesetas.... céntimos cada botiquin de cirugía dotado nuevo sin medicamentos.... pesetas.... céntimos cada baste con sus arcos y accesorios de carga..... pesetas..... céntimos cada bota para vinagre.... pesetas.... céntimos cada cubeta para agua.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse en el expresado Establecimiento subasta pública para adquirir ochenta camillas literas doscientas camillas de campaña sin manta, setenta mochilas de ambulancia, nueve maletines de idem y mil kilogramos de hilas informes para el Ejército de la Isla de Cuba, se invita a los que deseen interesarse en su construccion para que puedan tomar parte en la misma, previo conocimiento de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta sita en el local del mismo Parque, calle del Rosario, todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 3 de Marzo próximo que tendrá lugar la subasta á la una de la tarde.

Madrid 25 de Enero de 1881.=
V.º B.º: El Director, Francisco de Esteve.=
El Secretario, José Lorente.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de.... domiciliado en.... con cédula personal que exhibe del Distrito de.... número.... enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del Parque Sanitario de Madrid intenta contratar ochenta camillas literas, doscientas camillas de campaña sin manta, setenta mochilas de ambulancia, nueve maletines de idem y mil kilogramos de hilas informes para el Ejército de la Isla de Cuba, se compromete á verificar el expresado servicio bajo las condiciones referidas, por el precio de.... pesetas.... céntimos cada camilla litera,.... pesetas.... céntimos cada camilla de campaña sin manta,.... pesetas.... céntimos cada mochila de ambulancia.... pesetas.... céntimos cada maletín de ambulancia y... cada kilogramo de hilas informes.

(Fecha y firma.)

*Intendencia militar del Distrito de
Castilla la Nueva.*

Los precios límites que han de regir en la segunda subasta, para contratar el servicio de utensilios militares de la plaza de Segovia y Real sitio de San Ildefonso, que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisaría de Guerra de la Ciudad de Segovia, el día 12 del corriente mes, segun el anuncio publicado en la Gaceta de esta Corte y Boletín oficial de esta provincia y de la de Segovia, son los siguientes:

Cada cama; seiscientos treinta y ocho milésimas de peseta.

Cada litro de aceite; una peseta doscientas sesenta y cinco milésimas.

Cada kilogramo de carbon; ciento treinta y una milésima de peseta.

Juego de utensilios, gratis.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Madrid 3 de Febrero de 1881.
=Eduardo Boster.



Garantías.

CAPITAL SOCIAL:

36.000.000 DE RYN. efectivos.

Primas y reservas: Ryn. 74.378.314.44.

16 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía nacional, cuyo capital social de 36 millones de Ryn. no nominales, sino efectivos, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros, la importante suma de

Ryn. 58.755.294.12

= Subdirector de la Compañía en esta provincia: D. Francisco Santiuste, Plaza de Alfonso XII, número 8, Segovia. 3-H

El día 19 de Enero último se ha extraviado una galga de la propiedad de Fernando Escorial, vecino de Turégano, cuyas señas son las siguientes:

Blanca, caída de pecho, de tres años y atiende por el nombre de Atila. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su referido dueño, quien dará una gratificación.

Imprenta de Rubio, sucesor de Aza. Calle de la Potenda, núm. 5.